(OTORGAR LA ORDEN JOSÉ DE MARCOLETA, EN EL GRADO DE "GRAN CRUZ", AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MASAHARU SATO, EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DEL JAPÓN ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 42-2015, aprobado el 25 de febrero de 2015

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 45 del 6 de marzo de 2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al término de su Misión Diplomática en Nicaragua al Excelentísimo Señor **MASAHARU SATO,** Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en Nicaragua, por sus loables esfuerzos para estrechar aún más los lazos de amistad existentes entre los Pueblos y Gobiernos de la República de Nicaragua y el Japón, enmarcados en el respeto y la solidaridad mutua.

II

Que durante su Misión Diplomática en Nicaragua, apoyó con sus gestiones al fortalecimiento de las relaciones de amistad y cooperación entre ambas Naciones, colaborando a través de los Proyectos Comunitarios de la Embajada del Japón y suscribiendo el Canje de Notas del Proyecto de Cooperación Financiera No Reembolsable "Construcción del Puente Paso Real

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de "Gran Cruz", al Excelentísimo Señor **MASAHARU SATO,** Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador del Japón en Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17248

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de febrero del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17248